ATHA-CAH-FOVE 016-013

En la villa de Vlosa q̃ es muy noble
e muy leal prouinçia de guipuzcoa a doze
dias del mes de hebrero año de mill e quinientos e sesenta
e Saluador Ruyz de mill e quinientos e sesenta
e siete años ante el muy mag̃co señor domingo de aburruca
alcalde ordinario q̃ es de la villa e su termino e jurediçion
y en presençia de mj Joan lopez de la cabal escriuano de su
mag̃d del numero de la dicha villa e de yuso escritos parçio
presente sebastian de echacarreta hijo legitimo de sebastian
de echacarreta el mayor e de doña catalina de eleyçalde
su muger vezinos de la tierra de ybarra jurediçion de la dicha
villa por sy y como hermano legitimo e conjunta persona
de martin lopez de echacarreta presidente en los reynos
del peru en las yndias del mar, oçeano e de Joan lopez de
echacarreta asi bien su hermano legitimo e mostro e pre
sento e leer fizo a mj el dicho escriuano vn pedimiento por
escrito con ciertas preguntas al pie del firmado de el
vachiller çaldiuia segun por ello parescçe su tenor de los
quales vno en pos de otro es el que se sigue y

Muy mag̃co señor Sebastian de echacarreta fijo legitimo
de sebastian de echaçarreta el mayor e de doña catalina de ley
calde su muger vezinos de la tierra de ybarra jurediçion de la
villa de tolosa que es en la muy noble e muy leal prouinçia
de guipuzcoa por mi e como hermano legitimo e conjunta
persona de martin lopez de echaçarreta que reside en los reynos
del peru en las yndias del mar, oçeano e de Joan lopez de
echacarreta asi bien mj hermano legitimo digo que a mi
e a los dichos mjs lopez e Joan lopez mjs hermanos conbiene
e es necesario probar para guarda de mjs derechos e a
perpetuum rei memoriam como somos hijos dalgo de padre
e abuelos e bisabuelos de pendientes por ambas lineas de ba
rones e ynbras de casas e solares conocidos e notorios
hijos dalgo e de vengar quinientos sueldos segun fuero de
castilla e quenos e otros e los dichos mjs padre e aquelos
e bisabuelos de ynmemorial tiempo a esta parte hemos estado
en posesion de la dicha e dalguia por ser hijos dalgo notorios
de sanore e porque los q̃ que conocieron a los dichos mjs

padres aquelos ẽ bio aquelos ẽ S auen del suso dho podrian
morir en breue por ser constituidos en mucha edad y deseo
fe dundarian a los dhos martin lopez ẽ Joan lopez mis hos
manos ẽ amj notable daño ẽ p̃juizio a vra mrd pido ẽ
Suplicõ que à Atado ante todas cosas el conçejo dho lugar
de ẽybarrã y sindico procurador de la dha villa de Blosa
Calleca de jurisdiçon mande ẽ saminar los tos que yo por my ẽ
por los dhos mis hermanos entiendo presentar cerca dello
Suso dho ẽ Suso dhos ẽ deposiçiones melas mande dar sig̃iadas
del scriuano ante quien se ẽ saminaren ynterponiendo
A todo ello Su auctoridad ẽ decreto judiçial para que valgan
ẽ hagan fee ẽ juizio ẽ fuera del y lo mande sellar con el sello
del a dha villa de Blosa ẽ p̃ dello el ẽ dho de vra mrd
ynploro ẽ pido justiçia a on̄ juram̃ que los Suso dho no pido
por malicia ẽ los tos pido sean preguntados por las pre-
guntas siguientes ẽ

1 V Primera mte. Sean preguntados si conocen a los dhos Sebastian
ẽ martin lopez ẽ Joan lopez de erhacarreta ẽ al conçejo
ẽ vos dela tierra de ẽybarra ẽ a martin de estano a sindico
dela villa de tolosa ẽ a Sebastian de erhacarreta el
mjor ẽ doña catalina de eleycalde su muger padre ẽ
madre de los dhos Sebastian ẽ martin lopez ẽ Joan lo-
pez de erhacarreta ẽ si conocieron a Sebastian de ysasaga
ẽ doña maria de erhacarreta su muger defuntos aquelos
fueron de los dhos Sebastian ẽ martin lopez ẽ Joan
lopez de erhacarreta ẽ a martin aluarez de ysasaga
ẽ doña maria Joaniz de yribe su muger a si bien defun-
quesson. vio aquelos de pte del aquales ẽ a Joan de erha
carreta ẽ doña maria de Roa de la actual suso dho ẽ
de pte dela aquila ẽ si tienen notiçia de la casa y solar de
ysasaga quales ẽ jurisdiçion dela villa de villafranca
en la dha prouinçia de guipuzcoa ẽ de la casa y solar de
erhacarreta quales en la dha tierra de ẽybarra jurisdiçion
dela dha villa de Blosa ẽ

2 Y ten si saben ẽ que los dhos mjn aluarez de ysasaga
ẽ doña maria Joaniz de yribe fueron marido ẽ muger
legitimamente casados a ley ẽ bendiçion de sancta
matrimonio vbieron ẽ procrearon por su hijo legitimo

Al Dº Sebastian de yssasaga Aguelo de los Dºs Sebastian
e miyn lopez e Joan lopez de Ithaçarreta e portal le criaron
e fue auido e reputado publicamente, e asibien los Dºs
Joan de Ithaçarreta e Dña mari Arroa desta çaual fueron
marido e muger legitima mente casados e constante matri
monio vbieron e procrearon por su hija legitima a la Dña
Dña na farra de Ithaçarreta Aguela de los Dºs Sebastian
e miyn lopez e Joan lopez de Ithaçarreta e portal tenida
e reputada publicamente. &

3 Yten si saben que aguelos Dºs Sebastian de yssasaga
e Dona na farra de Ithaçarreta Aguelos de los Dºs Sebas.
e miyn lopez e Joan lopez de Ithaçarreta fueron Ansi bien
marido e muger legitima mente casados Aley e vendicion
e durante matrimonio vbieron e procrearon por su hijo
legitimo a Sebastian de Ithaçarreta Señor de la casa y
Solar de Ithaçarreta e portal subsigo le criaron e ali
mentaron e fue e es auido e tenido e publicamente reputado

4 Yten si saben que asi bien los Dºs Sebastian de Ithaçarreta
el mayor e catalina de Aldeycalde su muger se casaron
legitima mente e constante matrimonio vbieron e procre.
aron por sus hijos legitimos a los Dºs Sebastian
e miyn lopez e Joan lopez de Ithaçarreta e portales
los criaron e fueron e son auidos tenidos e reputados
publica mente &

5 Yten si saben que la dha casa e Solar de yssasaga sitiada
en Juridiçion de la villa de villa franca. e la dha casa e Solar
de Ithaçarreta que es en la dha tierra de ybarra Juridi
çion de la villa de Beasa en la dha prouinçia de guipuzcoa
son casas y Solares anoçados de notorios hijos dalgo
de sangre e de vengar quinientos sueldos segun fuero
de castilla es de a cho diez veinte treinta quarenta
cincuenta sesenta o Ventaja en a mas años de
que e de tanto tiempo Aca que memoria de onbres
no es en contrario e los dependientes de ellas por linea
de varones Ansi auidos e tenidos e reputados desde
el Dº tiempo Aca en los lugares donde vinieron por
notorios hijos dalgo sin que, hayan pechado en pecho

de pedheros Antes les hansido sienpre goardadas todas
las, onras e libertades y Esenciones que alos otros
hijos dalgo notorios se acostunbran goardar sabido:
vieron los dtos en sus tiempos e lo oyeron dezir a sus mayo-
res mas Antiguos que ellos lo mesmo bieron e oyeron dezir
A los suyos e nunca vieron ny oyeron dezir lo contrario
y dello a sido y es publica voz y fama e comun opinion
E sisauen que las dhas casas y solares son solariegos ante
quisimos de armeria E la dha casa y solar de ysasaga
tiene por sus armas uno ados una aguila negra llamada
E las aguilas y sassa en campo vermejo e debaxo della un
Jabali undos sabuesos delante e detras quele a gen-
y la dha casa y solar de echa carreta tiene por sus armas
uno ados escaleras negras entrabiesa en campo vermejo
e dos eras negras unpies e pies alorados en campo.
de oro y dello ay notoriedad e publica voz y fama

6 Y ten sisauen e es que los dhos Sebastian ymyn dhz
Joan lopez de echa carreta son dependientes por dho
su padre e aquel e bis aquel paterno de la dha casa
e solar de ysasaga e por la dha dña ana sarra de echa
carreta e Joan de echa carreta sus aguela e bis aguel
son dependientes de la dha casa y solar de echa carreta
e asi tales ellos los dhos dhos su padre e aquel e bis
aquel e abutro q late, Ansido y son notorios hijos
dalgo de sangre e de vengar quinientos sueldos segun
fuero de castilla e es de dho tpo ynmemorial aca
Aca en estas y estan en posesion de la dha suy dalguia
sinque jamas hubiesen pechado en pedhos e pecheros
antes juntamente sienpre en los lugares donde bueno
anlos otros hijos dalgo notorios e leyendo leguis
A los otros hijos dalgo e goardando se les todas
las onras e preminencias que alos otros hijos
dalgo sean acostunbrados e acostunbran goardar
por ser anos dhos notorios hijos dalgo de sangre e de
pendientes de los dhos solares antiguos sabido bien
los dhos dtos e dubtpo lo oyeron dezir a sus mayo-

Emas anadio que ellos no lo auian visto ni oydo dezir
a los suyos ni en su casa vieron ni oyeron dezir lo contrario de ello
ha auido ni ay la publica voz y fama y comun opinion
y asi lo dixeron y declararon por su dicho y dixeron
no firmaron porque dixeron no saber escriuir
Yten dixeron que conocen a la dicha catalina de ellezcalde
madre de los dichos sebastian martin lopez y joan lopez de
echacarreta y que saben que es notoria y pendiente pleyto entre
el dicho sebastian de echacarreta y el dicho martin lopez su padre
sobre el dicho mayorazgo y que saben que ellos en el lugar
de aduiztur jurisdicion de la villa de tolosa cada uno
de ellos tienen sus casas y bienes y que lo que dicho tienen es publico y notorio
y asi lo dixeron y declararon por su dicho y dixeron
no firmaron porque dixeron no saber escriuir
Yten dixeron que saben que el dicho pleyto y diferencias
que ay entre los dichos sebastian de echacarreta y martin lopez su padre
sobre el dicho mayorazgo es notorio y publico y asi lo dixeron
y declararon por su dicho y dixeron no firmaron porque dixeron
no saber escriuir
Yten dixeron que saben que el dicho sebastian de echacarreta
ha presentado ante el dicho señor alcalde por mi el dicho escriuano
la carta executoria de sus pedimientos y preuilegios que sobre
ello tiene en la manera que dicho es el dicho sebastian de echacarreta
por si como en junta persona de los dichos martin lopez y joan
lopez de echacarreta sus hermanos que dezia y pedia
segun que en el dicho pedimiento se contiene en juramento que
hizo a los dichos testigos de no lo pidia por malicia y que por
testimonio de los preuilegios fueron y entregados de los
dichos que en su nombre presentaua para informacion
de que en su nombre en el dicho pedimiento y suplicaua y mando dar fecha de dicho
alcalde dixo que mandaua y mando dar fecha de dicho
pedimiento a martin de echauarria sindico procurador
de la villa y al concejo alcalde y jurados y vezinos
de la tierra de yuarra para que de tercero dia pa
recan por si y por sus procuradores con poderes bastantes
a alegar de su derecho y contradezir sobre lo contenido
en el dicho pedimiento si bieren que les conuiene a ser
presentes a todos los autos hasta sentencia definitiva
y asi lo mando notificar al dicho concejo y
yuarra y al dicho martin de echauarria sindico en su
nombre en la casa de la caldiuia y fuero
de yuarra y a martin de ybarguen vezino de la villa de tolosa
y a miguel de aburruca y a lazaro de
en la villa de tolosa a treze dias del mes
de febrero del dicho año y el dicho joan lopez de lacabal

Sriuano. Ley. Y notifique el pedimento ferho por elos
Sarasti de Rihacarreta por si Sus hermanos. El obre-
ele por elos Señor alde Sobeido e mandado como de
Suso se contiene a myn destanca Sin dio dela Sabiesa
Sy propia persona el qual dixo que pidia tres la Sy Sien-
do de deseo myn de bel aunça Soares de barren Sibea ve
dela dela villa de Bilosa, o la cabal Sy

Sy Sues dicho Sy El dia mes Sayo Suso dicho fue la
tierra de yuso barra de Sy Joan lopez de lacaual Sy fue
ley Y notifique lo por elos Señor alde de Suso pro-
beydo Y mandado con la presentaçon de elos pedimen-
al oncaso dela tierra de yuso barra en persona de domin-
de Rihenerria Su alde Y de Joan de barrena Simon
de recal de Sebastian de aulsume Sdomingo de Soategui
Simon de arduti Sedro de Serreria Sy mundo de Salsaure
vesinos dela dicha tierra de yuso barra a los quales de
El contenimiento de elos mandam. Sedimen de elos
Sdomingo de Rihenerria alde en nonbre de elonceso dela dicha
tierra dixo que pidia tres la de Sy dias de plazo
Simyn de bel aunça Sorabiel de arança vesinos de dela
villa de Bilosa e lacaual Sy

En la villa de Bilosa a diez Siete dias del Sy mes
de febrero del Sy año de mill Equinientos Sesenta
Siete años estando en el Sy Señor domingo de aburruca alde
Y en presençia de mi el Sy Joan lopez de lacaual Sy fue
Sy se parecio ante el Sy Sebastian de Rihacarreta
por si Y como en junta persona de los Sy Simon lopez
Y Joan lopez de Rihacarreta Sus hermanos. Y dixo
la rebeldia del Sy auer dicho Sy de yuso barra Y del Sy myn de
estanca Sin dio por no auer parecido antes sumid
de Sy Y alegar antes lo por el pidido Y en su rebeldia
se hallandose los estrados Sy por posada en ninguna persona
se hagan los autos pidio Y suplico a elos Señor alde
mandase Se Sy sacar los testimonios ante su myd presentados
para Su informaçon de lo anterius dicho Sy del Sy pidimento

E Justicia entodo, El dho señor alde dixo que auia
sido puesto elde alcalde dela villa de Olmedo y su tierra
e estrados de su audiencia por posada y casa en que
en la dha causa se oviesen de hazer quemando oviesen
tanta fuerça e vigor como si en forma fuesen
fechos y ratificados e que presentando el dho Sebastian
de Ytha carreta testigos de los mandar e
mitir y hazer aquellos que su justicia fuese de que
fueron testigos miguel de arreta el mor. e frãco de la cabal
e Juliano vezinos de la villa de la Losa la cabal
domingo de guarnica la cabal
En la dha villa de Olmedo a diez y nueve dias del
mes de febrero de mill e quinientos e noventa años ante el dho señor alcalde
y por mi escriuano el dho Joan lopez de la cauallo e Juliano
Diego de Ytha e Alo de yuso escritos parecio presente
el dho Sebastian de Ytha carreta por si e los dhos sus
hermanos de la qual para informacion de los
pedimientos presento por testigos a don myn sanz
de gerivar vicario de la yglesia parrochial de la
villa de santa maria de la villa de Olmedo que estan
presente el qual juro a dios en forma de derecho de
segun e so las penas de los derechos de los señores sant pedro e sanpablo que tiene a su
poniendo su mano derecha sobre su corona e pecho
para que diga e deponga verdad acerca de lo que sera
preguntado en el pedimento en que fuere presentado por testigo
e siendole leyda la fuerça e conclusion de su pedimento
que en tal caso se requiere dixo que assi lo juraba
e juro en forma de derecho de decir verdad de que fuere preguntado
e myn de aubelar e miguel de arreta vezinos de la
villa de Olmedo la cabal
En la dha villa de Olmedo a trece dias del mes de mar
zo del dho año ante el dho señor alcalde en presencia de mi
el dho Joan lopez de la cabal e Juliano de la cabal e
Sebastian de Ytha carreta por si e los dhos sus hermanos
e por informacion de los contenidos en su pedimento
Sebastian de la cabal notario

Sm̃a portetes a garça de azaa señor de la casa
sollar de azaa vezino de la dha tierra de yabarra que estaua
presente de que el dho señor alcde tomo e rreçeuio juram̃
to en forma debida de dezir ver dad por dios e por santa maria e
por la señal de la cruz + en que assi por el tenor puso su
mano derecha e por las palabras de los quatro sanctos Euangelios
so cargo del qual dixo que dezia e deponia la verdad acerca de lo que seria
preguntado e fuese presentado portetes siendole
leyda la fuerça e confusion del juramento e lo a el cabo a
cabado dixo si juro e amen de dezir la verdad de que
fueron testigos bernart de catategui e franco de la casa sollar ambos
vezinos de esta dha villa de tolosa e otros

En la dha villa de tolosa a onze dias del mes de março
de dho año ante el dho señor alcde e en presença de mi el dho
Joan lopez de la casa escriuano e testigos de yuso escriptos
parecio presente el dho sebastian de echaçarreta procu
rador de sus hermanos el qual para informaçion del
articulo de los pedimentos presentados por el bachiller
don martin de çabalgain clerigo beneficiado en la yglesia parro
chial desta señora santa maria de la dha villa e a
saber joanes de çaraburu e miguel de egurbide e joan de
mendiçaual vezinos de esta tierra de oyarçun juris
dicion de la villa e villa franca que estauan presentes de los
quales e de cada uno de ellos el dho señor alcde tomo
e rreçeuio juramento en forma debida de dezir
verdad es a saber del dho bachiller don martin de çabalgain ha
ziendole poner su mano derecha sobre la corona de
espinas e cruz de los quatro sanctos euangelios de sanct pedro e sanct pablo que
de los dhos joan de çaraburu e miguel de
egurbide e joan de mendiçaual haziendoles poner
sus manos derechas sobre la dha cruz + e
por las palabras de los sanctos euangelios para que
cada uno de ellos dixia e deponia la verdad acerca
de lo que serian preguntados siendoles leyda
la fuerça e confusion del juram̃to en tal caso de

4

abtenticada de cada vno de ellos dixeron q̃ respondio sin jura
mento de dezir verdad de que fueron tos Joan lopez de
aburruca notario e pedro de mendiarroz e miguel de
alzaeta el mayor de edad de la villa de tolosa de los quales
e los quales e cada vno de ellos so cargo de
juramento Antel dho señor alcalde en dha mi presencia de mis
testigos dixeron e depusieron cada vno por si e sobre
si secreta e apartadamente como se sigue

Lo q̃ el dho Joan martinez de gezurbar vicario de la yglesia
parrochial de santa señora santa maria de la villa de
tolosa e vz della t̃ presentado Antel dho señor alcalde
por el dho sebastian de rrhacarreta por si e en nombre
de otra mas con junta persona de martin lopez e Joan lopez de
rrhacarreta sus hermanos en prueba del dho su. en su
pedimiento e auiendo jurado en forma e siendo pre-
guntado por las dhas preguntas lo que respondiendo dixo
e depuso lo siguiente

A la primera pregunta dixo q̃ conoce a los dhos sebastian
de rrhacarreta e martin lopez de rrhacarreta residente
al presente en las yndias del mar oceano e a Joan lo-
pez de rrhacarreta hermano de los dhos sebastian e martin
lopez nombrados en la pregunta de vista e conversacion
e tiene noticia de la conoçe por ser natural de la tierra de guipuz
coa, e asi bien conoçe a martin de estanga vecino de
esta dha villa de tolosa de vista sabe e conversa-
cion e asimesmo conoçe a sebastian de rrhacarreta el mayor
de dias e doña catalina de eraycaldo su muger padres
madre de los dhos sebastian e martin lopez e Joan
lopez de rrhacarreta de vista e conversacion e conoçe
a sebastian de ysasaga e doña na sarria de rrhacarreta
su muger difuntos a todos los quales fueron de los dhos se-
bastian e martin lopez e Joan lopez de rrhacarreta
a cada vno de ellos de vista abla e conversacion que
con ellos tubo sabe de mas contenidos en la pregunta

Ba tachado o sabe. no bala

Dey sasaga vna aulaga tiera llamada sbasaenca
y sasa en campo verme zo y de baes dela vn zabali
ondo sabuebo6 delante y detras quedasen ysi
tuadas sus armas arnesadas ansso de uidas y
tendas pu.a m.te y la dha casa y solar de rrhacarreta
asimesmo saue sabe q. que tiene y gr sus armas
arnesadas dos calderas negras en tra bieja en campo
vermejo dos orazas negras con pies y pinos dorados
en campo de oro y lo que desto ha deuenido de ver
dad sino ser ypadar de ese de sbe anquenta años
sados a este age le dixo mismo q. yo de a sus mayores y m.s
antiguos que dezian ellos a sus auian visto ser ypadar
sus tiempos e oyo dezir a los suyos e que tuuie
bieron mas oyeron dezir lo contrario de ello e de ello
sino de a oydo e anssi lo q. tiene dha fama comun
opinion y lo q. cree sobre la dha pregunta
6 a la sesta pregunta dixo que a mo de tiene de suso
dha sus tias y myn lopez e joan lopez de rrhacarreta
nombrados en dha pregunta son dependientes
por ellos su padre aquellos patermo de dha casa
y solar de y sasaga que es en jurisdiçion y termino
de dha villa de villa franca y por dha de ria
na farra de rrhacarreta su aguela son dependientes
de dha casa y solar de rrhacarreta lo qual es ver
dad e los dho su padre aquellos vnos y otros de
dos hansido y son notorios hijosdalgo de sangre
y de vengan quinientos sueldos segun fuero de abtilea
e los dho anquenta años a esta parte que ha que ha
tenido e tiene notiçia de ellos suso dhos e de dhas
casas y solares suso declarados no a visto y sabe
de q. quellos estan e estan en posesion de dha
suydalgia y nobleza e nunca a visto ni oydo
dezir que ellos ni nos otros ni otros ynos hayan cometido
perhado en perhos de pecheros por ser como hansido
dho testigo pasado por ante mi
6

Memoria de que fue nombrado por Capn. de la Vanguarda en Sn Juan, Sebm de Ysasaga para la ocasion de noayn

Son notorios hijosdalgo de sangre y aparentados y reputados por tales y los dhos sus padres y abuelos siempre se an tenido y tienen por tales hijosdalgo y como tales siempre se an juntado en la villa de Oyarzun donde vivieron y moraron y biven y moran los dhos sus padres y abuelos hijosdalgo y en la dha villa y en su tierra y jurisdicion y en sus juntamientos y cabildos generales donde se an juntado y juntan los dhos hijosdalgo notorios y como tales fueron nombrados y elegidos por alcaldes y diputados para entender en las cosas tocantes al bien y pro comun de la dha villa y su tierra y jurisdicion y como tales an tenido y tienen la vara de la justicia y an usado y usan de los dhos oficios y cargos y como tales an sido y son tenidos y comunmente reputados y nunca an sido ni son tenidos ni reputados por otra cosa en contrario de lo susodho ni de cosa alguna parte dello antes siempre an sido tenidos y reputados por tales hijosdalgo notorios de sangre y de padres y abuelos hijosdalgo notorios y como tales an gozado y gozan de todas las honras gracias mercedes libertades franquezas esenciones prerrogativas y prehemynencias que an gozado y gozan los demas hijosdalgo notorios de sangre de los dhos reynos de Castilla y de todas las otras cosas que an gozado y gozan los

madre de los dhos Sebastian Emyn lopez Juan lopez
de Echacarreta no sabria hazer la dicha de padre a aquellos
pertenecientes de cada uno Estar dello y cada de ellos en su
lugar de aquiztur Jurisdicion de cada uno de los
casas y Estar anotado Ser uno dellos hijo de
Juan portal alias Juan de Recepuerta a mas deso A sus
preguntas Al Misterio Dixo Es verdad y fama y lo responde
a la pregunta de que de suso Es hecha mencion
Y del juramento que hizo Tiene dicho Ser de edad de setenta
y seis años poco mas o menos y no le paran perjuicios
las generales de la ley Y lo firmo de su nombre
Y dixo ser natural de Echacarreta de donde
Es vecino y morador Y ante mi Martin Sanz de Yerobi
Y de la Cabal Y

Y luego Incontinente el dho bachiller don Myn de Cadallayn clerigo de misa beneficiado
en la yglesia parroquial de Santa Maria de la
villa de Tolosa en Guipuzcoa Y presentado ante el dho
Señor Alcalde por el dho Sebastian de Echacarreta Para
Ser Jurado en esta causa Y Juro a Dios y a Santa Maria
y a una Cruz segun forma de derecho Y Prometio
de decir verdad en lo que supiere Y Fuere preguntado Y
siendo preguntado por las dhas preguntas de
suso contenidas Respondiendo a ellas dixo Y dijo lo siguiente
A la primera pregunta dixo que conoce a los dhos de
Sebastian de Echacarreta Martin lopez de Echacarreta
residente al presente en las Yndias de Castilla y
Juan lopez de Echacarreta hijo de los dhos Sebastian
Y Myn nombrados en la pregunta de vista y conversacion
Y trato que tiene noticia de ellos y de la tierra de donde
Son naturales Y Es la verdad para el juramento que hizo
Y Es de edad segun dijo de mas de veinte y cinco años
A la pregunta de vista y conversacion dixo que
Sabe que conoce a Myn de Echacarreta hijo de
los dhos Sebastian de Echacarreta y de Maria
de Yriarte Y Asimismo conoce a Sebastian de Echacarreta el mayor
de dias Y a Doña Catalina de Echeverria de Sumuergo padre
y madre de los dhos Sebastian Y Myn lo Y Martin lopez de
Echacarreta de vista conversacion Y conoscio a Sebastian

[illegible] de ysasaga e doña nafarra de herhacarreta su muger
defuntos q fueron de dhos sebastian
mtn lopez e joan lopez de herhacarreta a cada uno
dellos de vsu ablo conversaçion que an tenido e tubo
e alos demas a quien toca la pregunta e lo q sabe dello dixo
lo q dho tiene e q sabe q es vezino de la villa de billa franca
e estar de ysasaga que es q[ui]n. de la villa de billa franca
de edad de [illegible] años poco mas o menos e q la tierra de
ysasaga juridiçion de la dha villa de billa franca es
seynpuzoada por sy e sus vasallos en todas las causas
y pleytos muchas e diuersas vezes de [illegible]

a la segunda pregunta dixo que es verdad lo contenido en la
pregunta e este t[estig]o lo sabe porque lo vido e dixo por
ende dixo mas no sabe

a la terçera pregunta dixo que sabe e vio este t[estig]o
que los dhos sebastian de ysasaga e doña nafarra
de herhacarreta conjuelos que fueron de los dhos se
bastian e mtn lopez e joan lopez de herhacarreta fueron
marido e muger legitimamente casados a ley e vendiçion
segun e como manda la sancta madre yglesia porque no
sabe q les vio hazer vida mal dable en dho lugar viuiendo la
dha casa e solar de herhacarreta siendo auidos e re
putados por tales marido e muger legitimos e por tales
los tubo e vio asimesmo que dichos conjuelos
fueron en matrimonio casados e velados segun
alos sebastian de herhacarreta el mayor q sea
de presente es dueño de la casa e solar de herhacarre
ta e q[ue] por tal sucesor legitimo le tiene e tratan
e alimentan en su casa e poder e por tal sucesor
fue e es auido e tenido e pu[blic]a. mente reputado
este t[estig]o por tal le tubo e tiene y es heredero a sus padres
e abuelos e de pu[blic]o e notorio no responde a la
pregunta

a la quarta pregunta dixo que asimesmo sabe e vio
este t[estig]o que los dhos sebastian de herhacarreta el mayor

Doña catalina Velez calde Sumuer fueron casados
legitima mr. en la villa de Bilbao Las casas fueron
de myn Velez calde defunto padre que fue de la villa
Doña catalina Vosquaces ansi mismo el Sumarium
Hazienda mandable y no en la villa ni
solar de Echacarreta vio que fueron y procrearon
por sus legitimos hijos a los dichos Sebastian myn
Lopez y Joan Lopez de Echacarreta y portales los
quales tuvieron y alimentaron y fueron avidos
y tenidos y reputados publica mente por tales hijos
y portales los tubo y tiene y fueron avidos y tenidos
y nombrados en la villa de Bilbao y tierra de Vizcaya
y sus anteceSores y Sucesores y onde ala dicha segunta
q ala quinta y sexta dichos que saben lo contenido en
mas o menos tiempo a la edad que dicho tiene
tiene noticia de la casa y solar de la saga que
dicho ha y de lo suso dicho es sita y jurisdicion de la villa
de Bilbao frente y cerca de la casa y solar de Echacarreta
que es en la tierra de Ybarra jurisdicion de la villa
de Bilbao en la Provincia de Guipuzcoa
las quales dichas casas y solares de suso confrontadas
y deslindadas ha visto y sabe que antes y por
dichas casas y solares poseydos y no savios y hijos
dalgo de sangre y de benengar quinientos de suelo
segun fuero de la tierra y los dependientes
de las dichas casas y solares por derecha linea de
varones como son los dichos Sebastian myn lopez
y Joan lopez de Echacarreta y los suyos de sus padres
y aguelos y bisagelos y son avidos y tenidos y re
putados por tales hijos dalgo y las dichas
lugares donde han habido y morado y mueren
y morar y nunca vio ni oyo que oviesen pechado
en ninguno de ellos ni pechaban antes libres
y exentos y son gozadas de las dichas y

Mi vertades que a los q̃ Anos hijos dalgo notorios
se acostumbrado y usado y acostumbran como Antes notorios hijos
dalgo dependientes de casas y solares conocidos y notorios
a los dichos hijos dalgo Basilio Alfonso y Pedro
Gonzalez y a los dichos q̃ ha cincuenta Anos a esta parte
y de presente asimesmo sabe y es notorio que estas
casas y solares Antes y son solares muy antiguos
y de armeria y estos tales armas tiene la dicha casa y
solar de suso dicho. Una aueca negra encadenada en
campo azul y sasa en campo vermejo y debaxo della
un zabalí andando sobre sus pies de tras que estan
Asen y postrados sus armas conocidas Antes dichas
tendidas publicamente y la dicha casa y solar de
la dicha carreta Asimesmo sabe que tiene por
sus armas conocidas vna caldera negra y tres
sus campo vermejo y dos brasas negras en pies en los
dichos en campo de oro y luego que de suso ha declarado
Pedro Basilio Alfonso y Gonzalez y pasan de los dichos Anos
a esta parte y mas tiempo que de suso dicho es
mismamente dezir los contrario de lo
suso dicho y en la publica voz y fama y comun opinion
de los vezinos donde al dicho pregunta

6 Al sesta pregunta dixo que asimismo dicho tiene de
suso en las pregunta antes desta sabe testigo
que los dichos Sebastian Alonso y Juan lopez de
la dicha carreta nombrados en la dicha pregunta son de
pendientes por el dicho Supradicho aquellos paternos de
la dicha casa y solar de yasasa que es jurisdicion
de la villa de villafranca y por la dicha
carrera de la dicha carreta suso dicha y son descendientes
de la dicha casa y solar de la dicha carreta los quales dichos
tales como los dichos sus padres y aquellos Antes de los
dichos Anos Antes y son notorios hijos dalgo
de sangre y de vengar quien de los sucede segun fuero

de castilla dellos dhos antiguos dhos agora que ha
ha tenido e tiene noticia dellos sus dhos e dellas dhas.
casas e dhos lugares sus dhos dellos nasçidos vistos y sabidos
testigos que han estado y estan en posesion dellas dhas
dignidad nobleza e hunca hubo ni oyo dezir que ellos
ni los otros sus padres ni abuelos ni parientes hubiesen
dexado de ser y estar en posesion de ser hijosdalgo
e gozar de todas las honras e preminencias libertades
e franquezas que los otros hijosdalgo de castilla
gozan e deven gozar por ser como son hijosdalgo
e de tan antiguos solares conocidos e notorios
e por tales sus padres e abuelos siempre fueron
tenidos e comunmente reputados e nunca
fueron tenidos ni reputados por otra manera
e sobre esto dixeron que sabian e vieron que
los dhos sus padres e abuelos siempre vivieron
en la villa de Segura de la Sierra e en la villa
de Hornos e en la villa de Siles e en la villa
de Beas e en la villa de Sabiote e en la villa
de Tiscar e en la villa de Quesada e en la villa
de Torres e en la villa de Cazorla e en la villa
de Huelma e en la villa de Alcaudete e en la
villa de Alcala la Real e en la villa de Martos
e en la villa de Arjona e en la villa de Jaen
e en la villa de Andujar e en la villa de Baeza
e en la villa de Ubeda e en la villa de Cabra
e en la villa de Lucena e en la villa de Priego
e en la villa de Montilla e en la villa de Aguilar
e en la villa de Cañete e en la villa de Hinojosa
e en la villa de Espejo e en la villa de Castro
del Rio e en la villa de Pedroche e en la villa
de Belalcazar e en la villa de Hinojosa e en la
villa de Fuente Ovejuna e en la villa de Peñarroya
e en la villa de Pozoblanco e en la villa de Adamuz
e en la villa de Montoro e en la villa de Cordoba
e en la villa de Palma e en la villa de Aguilar
e en la villa de Montemayor e en la villa de Alcaudete
e en la villa de Lucena e en la villa de Rute
e en la villa de Priego e en la villa de Montilla

[illegible] y los testigos fueron rezibidos juramento en forma de derecho y prometieron de dezir verdad en lo que supieren y fueren preguntados y siendo preguntados por la primera pregunta del dicho interrogatorio dixeron que conocen a los dichos sebastian martin lopez y joan lopez de echacarreta padre y madre de los dichos sebastian martin lopez y joan lopez de echacarreta y que son hijos legitimos de los susodichos y que son mozos solteros y hijos dalgo notorios de padre y abuelo y que son de edad de mas de veinte y cinco años y que son vezinos de esta villa de tolosa y que lo que saben de la dicha pregunta es que saben que los dichos sebastian martin lopez y joan lopez de echacarreta

E amos á Asimesmo á Sebastian de Ysasaga é doña
Nafarra de Echacarreta Sumuger defunto Aquellos
Fueron deudos Dño Sebastian Emyn lopez é Joan lopez
de Echacarreta é asi bien amos á Amyn alvarez
de Ysasaga é doña maria Joanez Escribe Sumuger
A Su bien defuntos bio Aquellos deudos Dño Sebastian
é Sus hermanos de ete dho Sebastian de Ysasaga
Suagüela é asimesmo amos á doña maria de Ayo
de echacarreta Su Aguela deudos Dño Sebastian é Sus
hermanos de vista abla é conversacion que an
cada uno dellos tubo é no amos á Joan de echacarreta
nontrado de la pregunta 4ª dixo que sabe é tiene notiçia de la casa
Ysolar de Ysasaga á que dellos Suridiçion de la villa de
villa franca de la muy noble é muy leal probinçia de
guipuzcoa é de la casa Ysolar de Echacarreta que dellos
dha tierra de ysasaga donde este t° es é que dellos Surisdiçion
de la dha villa de Segura en la dha probinçia de Guipuz.a
por aver visto Vsado é husado en las dhas casas Ysolares
por muchos é diversos tiempos de
la segunda pregunta dixo que este t° amo la dha en
pregunta Antes desta anos á los dhos Amyn alvarez
de Ysasaga é doña maria Joanez Escribe Sumuger
A los quales les tubo por marido é muger legitimos
é por tales bio que fueron avidos é tenidos é comun
mente reputados é pero mas de la pregunta no sabe
salvo que siempre á oydo dezir ser verdad lo en ella
é lo responde á la dha pregunta
A la tercera pregunta dixo que sabe é bio que dellos dhos
Sebastian de Ysasaga é doña Nafarra de Echacarreta
Aquellos é fueron dellos dhos Sebastian é Amyn lopez
é Joan lopez de Echacarreta Sus hermanos fueron
marido é muger legitima mte casados segun horden
manda la santa madre Yglesia porque vsaron á
les bio hazer vida marido able é no en la dha casa
Va enmendado echacarreta Vale. Ysasaga. no vale.

10

y. sblar de Echacarreta donde biuieron siendo auidos
tenidos y reputados publica m.te portales mari-
muger legitimos y dellos portales los dichos casi mesmo
sauen dicho que durante el dho sumatrimonio biuieron
engendraron por sus hijos legitimos al dho sebastian de
Echacarreta el mayor padre de los dhos sebastian
e min lopez e joan lopez de Echacarreta al qual pr
tal su hijo legitimo le declaron trataron alimentaron
dalda suya e dho sblar de Echacarreta y despues de
siendo auido y tenido y reputado publica m.te portal y
tal portal le tubo e tiene y ser ello asi verdad a su
leal pub.co e notorio e publica voz y fama y so pena
a la pregunta

4 a la quarta pregunta dixo que asi mesmo sabe dicho
como los dhos sebastian de Echacarreta e doña catalina
de leyçalde sumuger fueron legitima m.te casados como
la santa madre yglesia lo manda e la dha billa de olaso
y en ella casa fueron. de min de leyçalde difunto
padre e fue della dha doña catalina aquellos dellos
dhos sebastian e sus hermanos e constante el dho
sumatrimonio haziendo vida marydable e como
dalda casa eblar de echacarreta dio e salieron
e fueron engendrados por sus hijos legitimos a los dhos sebastian
e min lopez e joan lopez de Echacarreta a los quales por
tales los auian tratado e alimentado como que
fueron e son auidos tenidos e reputados por portales
pub.co m.te y despues portales quales a de razon deuia
tubo e tiene a los dhos dhos e cada uno dellos y
ser ello asi verdad a su leal pub.co e notorio en
la billa de Blosa e tierra de guipuzcoa e sus a
marcas y esto responde a la pregunta

5 a la quinta pregunta dixo que de sesenta años a
mas e menos tiempo a esta parte y de presente
es bezino e morador en esta dha billa de Blosa
y sabe que los dhos sebastian de Echacarreta y su
muger y hijos y familia an tenido e tienen notoria fama
y nombre de ser hijos legitimos del dho sebastian de
Echacarreta y de la dha doña catalina de leyçalde
y la pregunta que son en posesion de ser hijos

Vieca de bilea franca y la tierra de ybarra Jurisdiçon
de la villa de Vlosa en esta prouinçia de guipuzcoa las
quales dhas casas Solares Sue dho de dende tiempo
de q dho se sentrauios de q la pte saue cabisto de q
que han sido. Son casas y Solares apropiados de nobles
hijos dalgo desangre y debengar quinjentos sueldos
segun fuero de nabarra y los dependientes de las dhas
casas por rrecta linea de barones como son los dhos sebastian
Miz lopez y Joanto perez de rha carreta y los dhos
su padre. e aquel y bisaguelos Ansi mismo y Gonçalo de
tenidos y reputados y nombrados por hijosdalgo y las
dhas y sus casas donde han bibido y morado y biuen
e moran y nunca bieron ni oyeron
ningunos de los dichos sus padres antes Abisos que
dellos Ansido y son oydas todas las cosas
de suso dichas y cada una dellas
y cada una dellas por todos los dichos
testigos y cada uno dellos en particular
dixeron que conoscen a la parte de
la dicha casa y Solar de rha carreta
y a sus padres y abuelos y bisabuelos
y a todos los demas sus antepasados
que

Vbo calderas negras en trabiesa en campo vermejo e dos
otras negras de vnpies e picos dorados en campo de oro
Lo qual dicho es lo publica voz e fama comun
opinion e asi lo responde a la segunta e
A la quarta pregunta dixo que vsmo dicho testigo
Antes de esta sabe que los dichos sebastian e mar-
tin e Joan lopez de rrihacarreta son dos tres hermanos
son dependientes por el dicho su padre aquellos e sus
paterna de ella la casa e solar de ysasaga e por ella la
dicha rrihacarreta de rrihacarreta sus aquella son depen-
dientes de ella la casa e solar de rrihacarreta e los
dichos dependientes de los dichos dos sus padres e aquellos
e sus aguelos vnos e dos de los dichos vandos e vnos
no e dos hijosdalgo de sangre e de veneran quinien-
tos sueldos segun fuero de cabdiella e de los dichos setenta
e nueve testigos e los tres quartos dellos saben
e dello e de las casas e solares sus dichos que sabe
dicho testigo que han estado e estan pobladas en
dicha su anteiglesia e no otra ni en otra parte
que los vnos ni los dichos padres e aguelos hayan vivido
en ningunos pueblos de pecheros por ser como son nobles
hijosdalgo de sangre e de solar conocido e
tales avidos e reputados e los vnos e dichos
e dichos padres e aguelos si algunos
de ybarra e villa de bilbao donde vinieron e moraron
e biven e moran en los dichos vandos hijosdalgo de dicha
villa e lugar de ybarra e los ayuntamientos
de los concejos donde sean juntados e juntan
los de los vandos hijosdalgo no otros sabe que sean
sus electos alcaldes e oficiales de los concejos e alcaldes
cargos e abitmento sabe dicho testigo que dicho
sebastian de ysasaga e aquellos que fueren de
los sebastian e mismo lo de Joan lopez de
rrihacarreta e fue de dicha villa de bilbao
electo nombrado por capitan de gente de dicha

Villa y su Jurisdicion de la guerra y batalla que
vuieron los españoles con franceses donde se mostro
Diego Arias como caballero capitan cauallero asimesmo
que acia Alcoba Sebastian Martinez de Zubiaurre
le hacaueta como Alcalde que fue de aquella villa
y dello cantes pagado si de quienes como dello ha
tiempo e tiene noticia a lo hansido vocal dadas todas
las cosas arriba memoradas y cada una dellas
los dichos testigos como vezinos que son de
la villa y jurisdicion de Salvatierra y
en ella tienen sus casas y bienes y hacienda
de mas de sesenta años a esta parte y
lo firmaron de sus nombres y mas antiguos que
los dichos testigos y dello dan razon
dezir y dezian lo contrario de lo en esta
pregunta se contiene y que ellos
nunca vieron ni oyeron decir lo contrario de ello
y dello y cada cosa dello ques publica voz y fama
y comun opinion en la villa donde ellos viven
a la setena pregunta dixeron que asimesmo saben
que doña Catalina de Eguiluz viuda muger que fue
de Sebastian de Eguiluz difunto vezino que fue
de la villa de Salvatierra y de la casa y solar de Eguiluz
que es en el lugar de Aldaiztur jurisdicion de la villa
de Salvatierra no a tenido ni tiene bienes ni hacienda
ni tal alcalde ni diputado como ella dello
publico voz y fama y
para el juramento que fizo en forma de derecho
dixo que es de edad de mas de sesenta años
y lo firmo de su nombre

Ante mi Joan Ortiz de Zarauz escribano de su magestad
de la tierra y jurisdicion de la villa de Salvatierra

De hedad de setenta años pocos mas o menos testigo jurado
por el dicho Sr. Sebastian de Echacarreta por si el dicho Sr. sus
hermanos para informacion del dicho pedimento fue
viendo jurado y siendo preguntado por las dichas preguntas
fue respondiendo a cada una dixo lo siguiente a
la primera pregunta dixo que conoce al dicho Sebastian
de Echacarreta el menor y a su padre y al dicho Martin
Sr. hermanos y no se acuerda de quando vino al dicho Martin
de Echacarreta mas de que como hijo dixo estar residente
en las Indias del mar occeano, y conoce al dicho Martin de tanga
sindico que fue de la villa de Tolosa y asimismo conoce a
Sebastian de Echacarreta el mayor y a doña catalina de Alcega su
mujer padre y madre de los dichos Sebastian y Martin
lopez y Joan lopez de Echacarreta y cada uno de ellos
de vista y conversacion y sabe y tiene noticia de
la casa y palacio de donde proceden y asimismo
conoce a los dichos vecinos de dicho lugar muchas veces
y asimismo a Sebastian de Yraeta y a su mujer
doña Sancha de Echacarreta y sabe y tiene noticia
de la casa y solar de donde proceden los dichos
Sebastian y Martin lopez de Echacarreta y asimismo
conoce a doña maria lopez de Yraeta viuda mujer
que fue de Sebastian de Echacarreta y asimismo
conoce a Sebastian de Yraeta y a su mujer doña

A la segunda pregunta dixo que sabe que
los dhos mrn alcaldes de ysasaga e doña mª Roanes
de ribe fueron marido e muger legitimamente casados
segun vso e costumbre de la santa madre Yglesia romana e porque
como a tales los vio hazer vida maridable en vno en la dha casa de ysa
de ysasaga donde bivieron siendo avidos e tenidos por
publico e notorio por tales e asimesmo vio que durante el dho matrimonio
procrearon por su hijo legitimo al dho sebastian de ysasaga
aquel dicho dho sebastian mrn lopez e joan lopez de
lopez de echacarreta sus hermanos de la qual dha casa su
hijo legitimo vio que la regian e trataron e alimentaron
como tal su hijo e casa siendo avido e reputado publica mte por
tal e asimesmo vio que los dhos joan de echacarreta e maria de roa de la casa
a quienes como dho es alcanzo a conocer fueron
avidos e reputados por marido e muger legitimos por
que como a tales los vio hazer vida maridable e vno
siendo avidos e reputados por tales asimesmo vio
que durante el dho matrimonio haziendo vida
maridable e vno vivieron procrearon por su hija
legitima a la dha doña catalina de echacarreta a quien
dicen dho sebastian e mrn lopez e joan lopez de
echacarreta la qual por tal su hija legitima fue avida
tenida e reputada e asimesmo vio que los dhos
de publico e notorio e asimesmo vio que durante el dho
matrimonio procrearon por su hijo legitimo a
dho sebastian de ysasaga e doña catalina de echacarreta
a quienes dicen que fueron dichos sebastian e sus hermanos
fueron avidos e tenidos e reputados por legitimos
mte casados e por tales vecinos e asimesmo que durante
el dho su matrimonio vivieron e procrearon por su
hijo legitimo a sebastian de echacarreta el mayor
padre de dho sebastian e sus hermanos señor

que de dos tiene dada carta de hacarreta
el qual dio que portal su hijo legitimo le criaron trataron
y alimentaron y fue y es avido y tenido y reputado
y reputado por tal y por tal le tiene y es
pueblo y fama publica y notorio y es verdad
a la pregunta

A la quarta preg. dixo que a los dichos Sebastian de Arriaga
y Arriaga el myr y doña catalina de Arriaga y de Arriaga su muger
a oydo decir que han fecho vida marydable y no de la
dicha villa de Arriaga de Arriaga siendo avidos y tenidos
y reputados publicamente por tales marido y muger
legitimos y por tales los han tenido y tienen
y es pueblica voz y fama que quando la dicha villa de Arriaga
fueron casados legitimamente segun como manda la santa
madre yglesia de Roma que este t° no se allo presente
al tiempo que se celebro el matrimonio de entre los dichos
Sebastian de Arriaga y doña catalina / pero sabe que los
dichos Sebastian de Arriaga y doña catalina su muger an estado
en el dicho su legitimo matrimonio y procrearon
por sus hijos legitimos a los dichos Sebastian de Arriaga
y Arriaga sus hermanos y por tales a oydo que los an tenido y tratado
y alimentado siendo avidos y tenidos y reputados
por tales y este t° por tales los han tenido y tienen
y es pueblico y fama y notorio y es verdad a la
pregunta

A la quinta preg. dixo que este t° oyo decir y tiene
noticia de las dichas casas y solares de Arriaga
y de Arriaga nombrados en la preg. de ha mas de quarenta
años y mas tiempo a esta parte que son y eredaron de la
provincia de guipuzcoa en jurisdicion de las dichas
villas de villa franca de Tolosa las quales
dichas casas y solares son las mas principales
y mas antiguas de la dicha villa y de todos
los otros vecinos y moradores de ella y de todos
los circunvecinos y son casas y solares conocidos de
nobleza y hidalguia de sangre y de vengan
quinientos y suelos y segun fuero de casa fuerte

Visto que los dependientes de las dhas casas Esclares
por linea de varones han sido son auidos y reputados
por tales del tiempo de que se acuerda memoria hombres
viejos dellos no vieron ni oyeron uno dellos nunca jamas ni
oyo decir que se hayan visto ni oydo en
ninguno de los dichos reynos antes de ahora que tengan
de hidalguia todas las dhas libertades
y exenciones que los dhos hijos dalgo notorios
gozan y acostumbran gozar por ser
como son hijos dalgo y dependientes
de casas solares conocidos de hijos dalgo notorios
Dize que assi lo vio ser y pasar lo suso dho dellos
y de la dha. antes y passados de la fecha y de dho
nunca vio ni oyo decir lo contrario dello, y lo mismo
oyo decir a sus mayores y mas ancianos que de dicho
dello oyo lo auian visto ser y pasar segun tiene
dho y lo dello sus dichos que dellos vnos y los otros
nunca vieron ni oyeron decir lo contrario dello
dello a sus dichos y cada vno dellos publica voz y fama
y comun opinion y acorresponde a la pregunta
Assimesmo sabe que las dhas casas
y solares de yusa y de la carreta son solares
muy antiguos y la dha casa y solar de yusa
tiene por sus armas conocidas vna aulaga
de tinta negra llamada en vascuence yusa encampo
bermejo y en medio dello vn jabali con sus
cueros y defensas de plata que dello sea y la dha
casa y solar de la carreta tiene
assimesmo por sus armas conocidas dos calderas
negras y tres abiesa en campo bermejo y dos fajas
negras con picos y ojos dorados en campo de
oro y de todo por testimonio de armas conocidas
dello dhos solares las tenjan y tienen
dello ser assi verdad assi dello y cada vno
de los dhos dello y responde a la pregunta

Ratificado y no firmo

6 En la sesta pregta dies que dete testigos amohadts segue
relocdse an quenta años pasados Lebtapte Dessde
Atendo q tienen notiçia dcab dsas casas t solares
de ysasaga dyrhacarreta segue no n Grados y dell
dependientes dcas dsas casas y solares saue
lo dicho que los dhos sebastian dmyntes de Joanto
de yrhacarreta dorelds supadre aquelos dbos aquels
paterns son dependientes dca dha casa t solar de
ysasaga dellos de ha Joan de yhacarreta dña
Mafrexca de yhazarreta sue dbo aquels dbos aquela
son amohadts segues dependientes dca dha
casa t solar de yrhacarreta y asimesmo los dhos
sebastian t sus hermanos y los dhos supadre
aquels dbos aquels dhos y los dels
Abito q tet quetan seus y son notorios hijos dalgo
de sangre y de veinoar quinien de suelo segun fuero
de castilla t dcas dhas an quenta años dabado
Lebtapte t dsde Abito Asimesmo quetan
estan t estan enposesion dca dha su y solariega
enobleza t nunca bion ni oyo que ayan pechado
en pecho ni derecho Antes lo tubieron t suelen ser que
sean juntado y sienpre en los lugares donde han
viuido t morado ante los alcaldes hijosdalgo notorios
sienb elegidos t esco pus en cargos de republica t han sido t son honrrados
todas las onrras t esenciones premynencias q
tienen los demas hijos dalgo notorios
sean t acostumbrado t acostumbran guardar por ser
como dhos ha notorios hijos dalgo y dependientes
dcas dhas casas y solares arriba dhos y
dependientes dellos dhos solares arriba dhos
pu y notorio q dels sebastian de ysasaga
t dels dels sebastian t sus hermanos fue
elegido t nombrado por alcalde dla villa de Motrico
por capitan dca gente dca y dessu jurisdicion

...para la batalla y campo que ...ieron los espanoles
...ntos franceses en no ayn que el reyno de nauarra
...nde el dho Sebastian de ysasaga demostro y señalo
...mo buen capitan como es no dio lugar a de
...rrado de ojos a silo abrio el tet sea y pase
...dho dellos a cincuenta años pasados a dho le
...yen contrario dello nunca abrio mas oyo dezir
...a esta a los mesmo q yo oyzi a los dhos sus
...yores q mas antiguos que dezian ellos a sus padres
...sto ser y pasar q subtrjs q todo lo dello sus dhos
...q nunca vieron mas oyeron dezir lo contrario
...dello q dello sigo dho a sido y es la publica voz
...y fama q comun opinion y lo q sobre esta pregta
...la setena pregta dijo que ser verdad lo que en la
...pregunta como en ella se contiene lo q sabe y
...puede q es lo q dello sabe para el juram to que fizo q es
...de hedad de sesenta y quatro años poco mas o
...menos tiempo q sigo dho presentado por el dho
...Sebastian de chacarreta por si y los dhos sus hermanos
...y Joan Lopez de chacarreta sus hermanos para
...los contra dhos de derecho siendo jues
...y siendo leydo por los dhos pregtos dijo lo sig
...a la primera pregunta dijo q conoce al dho Sebas.
...de chacarreta el menor a Joan Lopez de chacarreta
...sus hermanos y no se acuerda de quando vio al dho
...mjnr dho de chacarreta mas de que como es notorio
...q ha residido en estas Jndias del mar oceano q
...conoce a mjnr de tanga a Jndia de cada vez

de Tolosa Et asimesmo vnos de Sebastian de Echa
carreta el mayor e doña catalina de Eey[z]alde su
muger padre y madre delos dhos Sebastian myn
lopez & Joan lopez de echa carreta Et cada vno
dellos de[z]ir[a] q[ue] son verdad[er]os Et sabe Et tiene no-
tiçia de auer sido y ser vezinos desta villa de
muchos años a esta parte Et q[ue] asimesmo conoçe a algunos vezinos desta
lugar Et asimesmo conoçe a Sebastian de yssaga
e Dria na farra de echacarreta su muger aguelos q[ue]
fueron dellos dhos Sebastian myn lopez & Joan lopez
de echacarreta Et asimesmo conoçe a myn alvarez
de yssaga e Dria maria Joanez de yribe & unos
& sus hermanos de padre & aguelos dellos Sebastian
& sus hermanos de padre & aguelos Et asimesmo conoçe
a Joan de echacarreta e doña maria de Tolosa Et asimesmo
a sus hermanos de padre & aguelos dellos Sebastian & sus
hermanos de padre della aguela Et cada vno dellos dhos
dhos de vista ala Et conversaçion q[ue] tienen cada
vno dellos dhos tubo Et sabe Et tiene noticia de Et casa
de yssaga q[ue] es en la Juri.[sdiçion] desta villa
de villa franca y de Et casa de yssaga
reta q[ue] es en la dha tierra de ybarra Jurisdiçion
desta villa de Tolosa en esta Provinçia de guip.
por auer sido vezinos desta villa de Tolosa
e q[ue]rer saber dellos

A la segunda dixo q[ue] sabe Et vio estar q[ue]
dhos dhos myn alvarez de yssaga e Dria maria
Joanez de yribe fueron marido e muger legitima m.
Et casados segun y como manda la santa madre
yglesia porque ayuso dellos marido e muger legitimos
Et vio estar Et hazer vida marida[bl]e el vno
Et otro en casa y solar de yssaga donde fueron
siendo auidos tenidos e reputados por tales
y estar Et portarse los dhos tubo Et sabe q[ue]
que al presente, el dho matrimonio fueron

Y procrearon por sus legitimo hijo a dho Sebastian
Yten fasaga a aquel tiempo dho Sebastian tuvo
hermanos a lqual por tal sus hijos les vio quelle
criaron trataron y alimentaron y supo ser y passa
siendo auido y reputado por tal publicamente
Yten por tal fue tubo y asimesmo vio que
los dhos Joan de Yturbaçarreta y maria de Roade
y la cabal a quienes a mi ha dho tiempo alcança
a conoscer fueron auidos y reputados por
marido y muger legitimos porque a mi tales
les vio hazer vida maridable y no siendo a
uidos y reputados por tales vio asimesmo
que al tiempo del dho su matrimonio y haziendo
vida maridable y no sabe y procrearon
por sus hijos legitimos a dho Sebastian de Yturbaçarreta
la qual por tal su legitima hija fue y es auida tenida
y reputada Yten por tal fue tubo y
a sus hijos y dhos padres y abuelos y
a la tercera pregunta dixo que conoscio
los dhos Sebastian de Yturbaçarreta y maria de Roa de
Yturbaçarreta a quien fueron dichos dhos
Sebastian y sus hermanos
muger legitimos y legitimamente casados por tales
auidos y tenidos y reputados y Yten
tales fue tubo y asimesmo que durante el dho
su matrimonio vieron y procrearon a dho
Sebastian de Yturbaçarreta y a su
padre del dho Sebastian y sus hermanos seruir
que de sonsoles de ella dha casa y solar de Yturba
çarreta al qual vio que por tal sus hijos les
criaron trataron y alimentaron y fue y es
auido y tenido y publicamente y reputado

1 portal yestet° portall hatendo etiene yser
ceeo asiverdad asido yeo publias enotrio
esto rrespondealapregunta
4 a la quarta dixeo. dixo que alos yfos sebastian
de eyzaca rreta ermano y o don catalina de eyzaca
sumuger bibo estet° que han fos bida marido able
mente de la casa estan de eyzaca siendo
alidos tenidos epu°. mente rrepitados portales
m°s emuger yeret° portales los hatendo e
tiene yeo dsa de la enotria queen la dha villa de
tolosa fueron casados legitima m°. segun yorde
manda la santa madre yglesia como quiere que
elset° noseallo presente sabeo quesece el ho de
matrimonio entrelos yfos sebastian eyzaca
catalina sumuger pero sabe sabido que los yfos
sebastian ydonª catalina sumuger constante elds
sale matrimonio tovieron yprocriaron por sus
hijos legitimos alos yfos sebastian eyzaca
tales sabe que los hanoido tratado ali mentado
siendo alidos tenidos ereputados portales
yset° portales los hatenº etiene yeeo alos
yes pu°s enotrio yrespondealapregunta
5 alapquinta dixeo que elset° atenido etiene
dellos dhos casas tolosa ysaisaya yrrhacarre
nombrados el tpo de sesenta años atraste
que son enegradas enprouincia de guipuscoa yen
dellas dhas villas de villafranca tolosa las
quales dhas casas yssla dellas sabe sabeo desde
los dhos sesenta años atraste yde presente
que han sido yson casas yssla rias anidos de
nobrios hijos dalgo desanore yde veno arguni
guel segun fuero de castilla sabeo que los
dependientes dellas dhas casas yssla rias

— Vista de barones a sido y son auidos e reputados
de los de sesenta años a estas partes y dellos mas
notorios hijos dalgo a los quales mi abuelo de cuyo
nunca vio ni oyo dezir estar que jamas fuesen llamados
pechados en ninguno de pedidos ni monedas antes
siempre que sienpre les han sido guardadas todas las
onrras libertades y esenciones que los otros
hijos dalgo no dezmeros son acostumbrados y
tienen poder de poner en sus casas de hanno dezmero
hijosdalgo y de pendientes de armas y de las
armados de fierro hijos dalgo no dezmeros y assi
Al visto y en pasado fue y de los de sesenta años
Atras este y dellos mas nunca vio ni oyo dezir ni
deçir a los mismos que yo he Asus mayores e mas ançianos
que de dezian dellos Asi lo auian visto y en pasado y
ansi los vieron estos otros nuestros testigos
nunca lo vieron ni oyeron dezir lo contrario de lo
Asi dicho es pu. en dicho capitulo es la fama e comun opinion
e asimismo sabe que las dichas casas y solar
de yusaga y dicha carreta son solar de muy antiguos
hidalgos y las dichas casas y solar de yusaga tiene
armadas una aguila e una estrella a la redonda llamada en
bascuence yusa en campo bermejo y de las casas de un
vnicabali ondos sabuesos de plata y de otras quel
Asen y dichas casas y solar de dicha carreta Atenido
e tiene Asimismo de las armas armadas dos calderas
negras entranbesas en campo bermejo e dos oraças negras
arriba e dos otros armados en campo de oro y dicen
portales armas armadas de dos dichos solares casa
terido e tiene y ser lo Asi verdad Asi lo
pu. e no dezmero y lo vieron a la pregunta
A la sesta pregunta dixo que este vno ha dos de ynco
de los de sesenta años Atras e de presente
Atenido e tiene noticia de las dichas casas e solares
de yusaga y dicha carreta de los notorios

y delos dependientes dedha casa y solares y suel
dhos que los dhe Sebastian Çurrilopez y Joan lopez
decha carreta porel dho su padre aquelos vibaquelos ta
ternos son dependientes dedha casa y solar de yssasaga
y porlos dhos Joan de echa carreta y doña nafarria
de echa carreta sus bisaquelos y bisaquela son amo
bos dhos y de sus dependientes dedha casa y solar de
echa carreta y ommetaçe los dhos sus hermanos y los
dhos sus padre aquelos y bisaquelos vnos y otros estos
al presente q̃ han sido y son no solos hijos dalgo
de sangre y de vevo ar quinientos sueldos segun fuero
de castilla y de los dhos sesenta años a esta parte y de
monte abaxo asimesmo que han estado y estan
en posesion de la dha su hydalguia y nobleza y nunca
vio ni oyo que ouiesen de hazer en ningun tiempo
antes lo vido y suele ver que sean juntado siempre
en los lugares donde han viuido y morado antes los
hijos dalgo no solos siendo elegidos a estados pu
blicos y cargos de republica dellos han sido
y son gozados todos los honrras y essenciones
preminencias y libertades que los otros hijos
dalgo no solos son acostumbrados de hazer y gu
dar por ser como dicho es no solos hijos dalgo
y dependientes dellas dhas casas y solares vnos y
otros y dependientes dellos dhos solares como dicho
es y que no solos ni los dhos sus padres y aquelos
ni bisaquelos ni sus hermanos dhos ni dellos ni
de ninguno dellos no an hecho ni cometido cosa
delo susodho ni parte dello por la qual deban ni
puedan perder ni perdan la dha su hydalguia
y cargos que ouieron los republicos en los franceses
en nauarra que ellos y reynos de nauarra dan de cada
gerachon de yssasaga se mostro y señalo como
buen capitan como ello no solo dello que dha
dellara de suso y sus dhos sobre que
pasar dos de los dhos sesenta años

Dentro de dicha villa nunca vio ni oyo decir q̃ la
dicha Isabel mestra oyo decir a los dichos sus mayores
e mas antiguos que decian como la dicha Juana biuda
ser hija de Gutierre e oydolo decir a los suyos e que
nunca vio ni oyo decir lo contrario dello
e dello sino ser pública voz e fama e
comun opinion e lo firmo al a. pregunta
a la setena pregunta dixo que es verdad lo q̃ en la
pregunta como en ella se contiene e lo firmo
e sicel q̃ es de edad de sesenta años. e no le toca
pregunta para el juramento que fizo en que se afirmo
e ratifico e no firmo porque dixo que no sabia
no sabia escriuir, e la cabal de
la otra parte fueron presentados por testigos
de la parte de la villa de vergara para la
prouança de la vecindad e naturaleza de
los dichos sus partes e para la otra parte
presentados por testigos Juan de mendiçaual de yuso en la tierra
de vergara jurisdiçion de la villa de vergara de
hedad de setenta años poco mas o menos testigo
presentado por los dichos sebastian de ybarreta
para si e por los dichos mrn lopez e juan lopez de
ybarreta sus hermanos fue jurado e mrn. fecho
los dichos mrn. auiendo jurado segun derecho fueron preguntados
por los dichos preguntas de los dichos articulos lo que dixo
e depuso es lo siguiente
a la primera pregunta dixo que conoçe a los dichos sebastian
de ybarreta de menor e a juan lopez de ybarra
rreta sus padres e no se aderda de quando vio a los dichos
mrn lopez de ybarreta mas de que como sabe e vio
e la residente en la villa de la yndias del mar oçeano e
en otros a mrn de ybarreta su yndio de la dicha villa de
tolosa e asi bien conoçe a sebastian de ybarreta
el mayor e doña cat. de eyçaguirre su muger padre
y madre de los dichos sebastian e mrn lopez e juan
lopez de ybarreta e a cada uno de los dichos

conversaron & sauen & tiene noticia de lo suso dicho
y barria por auer oydo dezir muchas veces
en nombre de algunos de los dichos lugar en nombre de si
mesmo & sebastian de ysasaga & doña catalina de
echacarreta sumuger defuntos & a aquellos que fueron
de ellos dichos sebastian & myn lopez & sanctos de
echacarreta / & asimesmo en nombre de myn alvarez de
ysasaga & doña maria goarriz de yribe sumuger
a sus bienes defuntos bisagueles de los sebastian
& sus hermanos de parte de sus abuelos & a sus bienes anssi
a joan de echacarreta & doña maria de yribe la
cual & si mesmo defuntos bisagueles de dichos se
bastian & sus hermanos de parte de sus abuelos & cada
uno de ellos sus dichos & de vista abla & vanos. que an
cada uno de ellos tubo & sabe & tiene noticia a dicha
casa y solar de ysasaga que es & fundacion de dicha
villa de villafranca & de la casa y solar de
echacarreta que es de la dicha tierra de yuarra & jurisdicion
de dicha villa de olosa en esta muy noble & muy
leal provincia de guipuzcoa por auer visto y estado
en las dichas casas y solares por muchas & muy sabidas

a la segunda pregunta dixo que sabe & vio este que
los dichos martin alvarez de ysasaga & doña maria
goarriz de yribe fueron marido & muger legitimamente
casados segun horden de nuestra santa madre yglesia
lo manda porque oyo decir a todos marido & muger
legitimos & los vio este que hazer vida maridable
uno en la dicha casa y solar de ysasaga donde huuieron
siendo auidos tenidos & reputados por tales
& por tales los dichos tubo & vio asimesmo que
durante el dicho matrimonio huuieron & procrearon
por sus hijos legitimos a los dichos sebastian de ysasaga
aquellos de los dichos sebastian myn lopez & joan
lopez de echacarreta sus hermanos de qual
por tal su hijo legitimo & via que los tratauan & tratauan

P1

Ealimentaron en sup.o der.o y cada siendo audo y reputado publica mente portal vestet portal le tubo
Et asimesmo vio quelos dhs Joan de Ihacarreta
E maria, o Ihoa de Eslacaual a quienes vamos hadhs
debuo al cano a vnos ser fueron audos y re
putados por marido E muger legitimos porque
vamos a tales les vio hazer vida maridable y no
siendo audos E reputados por tales lo vio asi
mesmo que ansi tante el dho sumatrimonio E hazien
vida maridable y no sabe ni vio creer ni
por su rl.s a la dha dona nafarra de Ihaca
rreta aquellos dhos Sebastian E myllo
E Joanto dhs de Ihacarreta la qual por tal
su rl.s fue audo tenjda y reputada y por tal
portal le tubo y les vio a sus proprios
hos dhs pes a la pregunta E

3 A la tercera preg.a dixo que este t.o sabe E vio que los
dhs Sebastian de Ysasaga E dona nafarra de Iha
carreta aquellos que fueron de dhs Sebastian E sus
hermanos fueron asi bien marido E muger legitimos
y legitima m.te casados y portales audos tenjdos
y reputados y este t.o portales los tubo E vio asi
mesmos que durante el dho sumatrim.o sabe y
pres crearon dhos sus hijos leg.os a Sebastian de Iha
carreta el mayor padre de dhs Sebastian E sus
hermanos E sus que de presente les a dha casa
E solar de Ihacarreta a que al tio que portal
sus dhos leg.os les tenian tratavan E alimentavan
E fue les audo E tenido y com.te m.te reputado
por tal y por tal portal le tenjo E tiene y les
les a su verdad a sus dhos pes a que en todo y a
Responde a la pregunta E

4 A la quarta pre.ta dixo que los dhos Sebastian
de Ihacarreta hermjdo E dona catalina de

Dixo que sabe este testigo que han fecho vida marital
sabido en uno en la dicha casa y estan por tales acarreta siendo
auidos tenidos e reputados e publica mente por tales
por marido e muger legitimos e por tales son tenidos e tienen
e tenido e tienen e son auida publica e notoria que en la villa
villa de Alosa fueron casados legitimamente segun
horden de la santa madre yglesia donde quier que este
testigo no se allo presente al tiempo que se celebro el matrimonio
entre los dichos Sebastian de Ona catalina, pero sabe
e sabe que los dichos Sebastian de Ona catalina su
muger antes del dicho legitimo matrimonio, vuieron e
procrearon por sus hijos e los dichos Sebastian
e sus hijos por tales se han auido e tenido e reputado
por tales e por tales son tenidos e tienen
e son auidos e reputados en la tierra e tienen
la quinta pregunta que este dicho e tiene entendido
dello es que los dichos casados e vezinos de
non grado e clarisses de edad de setenta años e
que son en esta dicha prouinda de guipuzcoa en juridicion
de la villa de villa franca e Alosa las quales
dichas casas e solares son del dicho dicho
edad de setenta años e mas e de donde que an sido
son casas e solares antiguos de tales hijos dalgo
de sangre e de ellos an gozado quinientos sueldos segun fuero
de castilla e sabe que son de pendientes de la dicha
casa e solares e heredades e rentas
adidos e reputados de dicho tiempo a esta parte
e de donde proceden hijos dalgo a los quales ni
algunos de ellos nunca les an visto ni de ellos tienen
que dezir, dizen jamas de mas ni menos de que
siempre vieron antes dicho que siempre les an sido e son
dadas todas las honras buenas e onrras
e preheminencias que a otros hijos dalgo notorios son dadas en

[illegible] ya acostumbran acordar [illegible] [illegible]
[illegible] y dependientes [illegible] y solares adonde dellos
[illegible] dellos no saben y dize [illegible] Asi sabe ser y pasar lo que
[illegible] dize es y a sesenta años [illegible] y dize le
[illegible] es y nunca lo oyo dezir lo contrario de los
[illegible] y a lo que dellos se publica en su lugar y la voz
y fama comun y opinion es y ha sido entre la gente
[illegible] asimesmo sabe que las casas
y solares [illegible] de y sasaga y en la carreta son solares
muy antiguos y la de la casa y solar de y sasaga tiene
por sus armas conocidas una aulaga de oro en
negra llamada en castellano y sasa en campo bermejo
y en la casa de la [illegible] Sabueso de ansi
y en las que dellas [illegible] y la casa y solar de la
carreta tiene y tiene asimesmo por sus armas
conocidas de calderas negras en travesa en campo bermejo
y en las negras con pies y asas de oro y de
dello y dize que por tales armas conocidas dellos
y los solares las tienen y tiene y dello es
verdad y asi [illegible] y lo publica en su lugar y corresponde
a la pregunta

6 A la sesta pregunta dixo que este testigo ha
dello y dello sesenta años y este testigo
y tiene noticia de las dichas casas y solares
de y sasaga y de la carreta y que no saben
los demas contenidos en la pregunta salvo
que este testigo oyo dezir a sebastian de
zoan [illegible] de la carreta y a ellos supadres
y abuelos y bisabuelos paternos son de ellos
y en la casa y solar de y sasaga y [illegible]

y [illegible] probados no [illegible]

Juan de Ychacarreta e doña Ana farra de Ychacarreta sus
hijos aguelos e bisaguelos son antiguos hijosdalgo
de parientes mayores de casa solariega e conocida
de Ychacarreta como
todos los dichos sus antecesores e sus hermanos e los dichos sus
padres aguelos e bisaguelos syempre hayan sido e
hayan estado en posesion de hijosdalgo
de sangre e notorios hijosdalgo de padre
e de abuelo e de parte de padre e de madre
de cuatro costados de los quales sus padres
e aguelos e bisaguelos e antepasados
e parientes mayores de casa solariega
de Ychacarreta como dicho es e de
cada uno de ellos siempre han sido
e son notorios hijosdalgo de padre
e de abuelo e de parte de padre e de madre
de cuatro costados de los quales
e de cada uno de ellos siempre han
sido

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Yo Alonso de Vaquez vezino y morador de la villa de Ariza y su tierra doy fe y testimonio verdadero a todos los que la presente vieren que yo conozco a Lopez de Ocacabal por quien esta firmada esta firmacion es fidedigna y de mi entera fe y creencia y a todas las escrituras y autos judiciales que ante mi en mi presencia se han pasado y pasan se debe dar entera fe y creencia